

## DOCUMENTOS OFICIALES

## RELATIVOS

A LA HOJA DE SERVICIOS DEL SR. GENERAL DE DIVISION

## DON PORFIRIO DIAZ.

I. El escudo de armas de la Nación.—Años de mil ochocientos cincuenta y seis y cincuenta y siete.—Sello cuarto.—Vale cuatro pesos.—Benito Juárez, Gobernador y Comandante General del Estado de Oaxaca. Atendiendo á la aptitud, mérito y demás circunstancias que concurren en D. Porfirio Díaz, y en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido á bien conferirle el empleo de Comandante de Batallón de la Guardia Nacional activa del Partido de Ixtlán, con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales que le señala la ley de 29 de Octubre de 1852, declarada vigente por la de 24 de Noviembre de 1855.

Por tanto, mando sea reconocido como tal Comandante de Batallón de la Guardia Nacional del Partido de Ixtlán; se le extienda el presente Despacho, del que se tomará razón en las oficinas respectivas para el abono del sueldo que le corresponde, y se le guarden las consideraciones que merece y deben ser guardadas. Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, á veinticuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Benito Juárez.*—Firmado.—*Justo Benítez.*—Firmado.—Despacho de Comandante de Batallón de Guardia Nacional del Partido de Ixtlán, expedido en uso de facultades extraordinarias, en favor de D. Porfirio Díaz, con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales que la ley le señala.

\*  
\* \*

II. El escudo de armas de la Nación.—Años de mil ochocientos cincuenta y seis y cincuenta y siete.—Sello cuarto.—Cuatro pesos.—

Benito Juárez, Gobernador y Comandante General del Estado de Oaxaca.

Usando de las amplias facultades de que me hallo investido, y atendiendo á la aptitud de D. Porfirio Díaz, he tenido á bien conferirle el empleo de Capitán en la Compañía de Infantería, Guardia Nacional del Partido de Ixtlán, con el sueldo de sesenta pesos mensuales que le señala la ley de 29 de Octubre de 1852 y que percibirá cuando sea llamado al servicio.

Por tanto, mando sea reconocido como tal Capitán provisional en la Compañía de Guardia Nacional del Partido de Ixtlán; se tome razón de este Despacho en las oficinas respectivas para el abono del sueldo que le corresponde, y se le guarden las consideraciones que merece por su empleo. Dado en el Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca, á veintidós de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Benito Juárez.* (Firmado).—*M. Dublán,* Srio. (Firmado).

Despacho de Capitán en la Compañía de Infantería, Guardia Nacional del Partido de Ixtlán, expedido en uso de facultades extraordinarias, en favor de D. Porfirio Díaz, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, que le señala la ley de 29 de Octubre de 1852.

\*  
\* \*

III. El escudo de armas de la Nación.—Primera clase.—Sello tercero.—Ocho pesos.—Años de mil ochocientos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve.

José María Díaz Ordaz, Gobernador interino del Estado de Oaxaca.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el C. Porfirio Díaz, he tenido á bien nombrarlo Jefe Político del Distrito de Tehuantepec, con el sueldo de mil quinientos pesos anuales, más quinientos pesos para gastos de escritorio, conforme á la ley de 7 de Enero de 1852, y los emolumentos de la Recaudación de Capitación.

Por tanto, mando que el referido C. Porfirio Díaz sea reconocido como tal Jefe Político de Tehuantepec y se le extienda el presente Despacho, que será requisitado con arreglo á las leyes. Dado en el Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca, á siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—*J. M. Díaz Ordaz.* (Firmado).—*M. Dublán,* Srio. (Firmado).

Despacho de Jefe Político del Distrito de Tehuantepec, expedido en favor del C. Porfirio Díaz, con el sueldo de mil quinientos pesos que le señala la ley, más quinientos para los gastos de escritorio.



\* \*

IV. Escudo de armas de la Nación.—Primera clase.—Sello cuarto.—Cuatro pesos.—Años de mil ochocientos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve.

José M. Díaz Ordaz, Gobernador del Estado de Oaxaca.

En atención á las circunstancias que concurren en el Capitán del 2º Batallón, D. Porfirio Díaz, he tenido á bien nombrarlo Comandante de Batallón del mismo Cuerpo, con el haber de setenta y cinco pesos mensuales que le señala el artículo 2º del decreto de 29 de Octubre de 1852.

Por tanto, las autoridades del Estado le guardarán y le harán guardar las consideraciones y preeminencias que por el empleo le corresponden. Requisítense este Despacho en las oficinas que previenen las leyes. Dado en el Palacio de Gobierno de Oaxaca, á veintidós de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—*J. M. Díaz Ordaz*. (Firmado).—*M. Dublán*, Srio. (Firmado).

El Gobierno del Estado confiere el empleo de Comandante de Batallón del 2º Cuerpo G. N. del Estado, con el haber de setenta y cinco pesos mensuales que señala el artículo 2º del decreto de 29 de Octubre de 1852, en favor del C. Porfirio Díaz.

\* \*

V. Un sello que dice: Segunda clase.—Sello 4.—Un real.—Para el bienio de mil ochocientos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve.

Primera clase.—Sello tercero.—Ocho pesos.—Años de mil ochocientos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve.

Miguel Castro, Gobernador interino del Estado de Oaxaca.

En atención á las circunstancias que concurren en el Comandante de Batallón, C. Porfirio Díaz, he tenido á bien nombrarlo Teniente Coronel de la Guardia Nacional del Estado, con el haber de cien pesos mensuales que le señala el artículo 2º del decreto de 29 de Octubre de 1852.

Por tanto, las autoridades del Estado le guardarán y le harán guardar las consideraciones y preeminencias que por el empleo le corresponden. Requisítense este Despacho en las oficinas que previenen

las leyes. Dado en el Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca, á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—*Miguel Castro*. (Firmado).—*M. Dublán*, Srio. (Firmado).

Al margen: Papel de primera clase.—Pagó su valor de ocho pesos.—Admón. de la Renta de Papel sellado de Oaxaca.—Un sello blanco.—El Gobernador del Estado confiere el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Batallón, C. Porfirio Díaz, con el haber de cien pesos mensuales, que señala el artículo 2º del decreto de 29 de Octubre de 1852.

\* \*

VI. El escudo de armas de la Nación.

El ciudadano Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de la ley de 21 del actual, expido al ciudadano Porfirio Díaz, General-Coronel de Infantería, este diploma, que acredita su concurrencia y cooperación personal á la batalla verificada el día 5 del mismo mes, delante de la ciudad de Puebla, donde las armas nacionales, al mando del ciudadano General Ignacio Zaragoza, en jefe del ejército de Oriente, triunfaron del francés invasor, cumpliendo el santo deber de defender á la patria.

Por tanto, el enunciado ciudadano, como acreedor á las concesiones que expresa la ley citada, guardará este documento, en testimonio de ello y de la gratitud con que la República acoge el servicio que le ha prestado.

Dado en el Palacio del Gobierno Nacional, en México, á 30 de Mayo de 1862.—*Benito Juárez*. (Firmado).—El Ministro de la Guerra, *Miguel Blanco*. (Firmado).

\* \*

VII. El escudo de armas de la Nación.—Primera clase.—Sello primero.—20 pesos.

Años de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres.

El C. Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención al mérito y servicios del Ciudadano Porfirio Díaz, le



confiero el empleo de General de Brigada, en revalidación del de esta clase que le expidió el General en Jefe del Ejército de Oriente, por su brillante comportamiento en la campaña contra el ejército francés, y muy particularmente el 5 de Mayo de 1862, y en el asedio de la plaza de Puebla.—En cuya virtud, la autoridad militar á quien tocara, dispondrá que sea reconocido y se ponga en posesión de este empleo, haciendo que se le guarden las consideraciones que le corresponden con arreglo á las leyes, y que sus subalternos obedezcan las órdenes que en asuntos del servicio les diere, por escrito ó de palabra. El Jefe de Hacienda respectivo dará asimismo las suyas, para que, tomada razón de este Despacho en las oficinas en que está prevenido, se le forme el asiento del sueldo de trescientos setenta y cinco pesos, asignado á dicho empleo por decreto de 16 de Agosto de 1861, que gozará previo el cúmplase del General en Jefe á quien corresponda.

Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en México, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, cuadragésimo tercero de la Independencia y cuadragésimo segundo de la Libertad.—*Benito Juárez*. (Firmado).—*Felipe B. Berriozábal*. (Firmado).

El C. Presidente confiere el empleo de General de Brigada efectivo, al graduado C. Porfirio Díaz.

\*  
\* \*

VIII. Escudo de Armas de la Nación.—Primera clase.—Sello primero.—20 pesos.

Para los años de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres.

El C. Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención al mérito y servicios del C. Porfirio Díaz, General de Brigada, y por los muy especiales que tiene prestados en los Cuerpos de ejército de Oriente y operaciones contra el invasor francés, le confiero el empleo de General de División.

En cuya virtud, la autoridad militar á quien tocara, dispondrá que sea reconocido y se ponga en posesión de este empleo, haciendo que se le guarden las consideraciones que le corresponden con arreglo á las leyes, y que sus subalternos obedezcan las órdenes que en asuntos del servicio les diere, por escrito ó de palabra. El Jefe de Hacienda respectivo dará asimismo las suyas, para que, tomada razón de este Despacho en las oficinas en que está prevenido, se le for-

me el asiento del sueldo de quinientos pesos, diez centavos al mes, asignado á dicho empleo por decreto de 16 de Agosto de 1861, y aclaración hecha en 2 de Octubre del mismo año, que gozará desde el día en que tome posesión de este empleo, conforme á lo dispuesto en circular de 24 de Agosto de 1842, y previo el cúmplase del General en Jefe á quien corresponda.

Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en Potosí, á catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, cuadragésimo tercero de la Independencia y cuadragésimo segundo de la Libertad.—*Benito Juárez*. (Firmado).—*I. Comonfort*. (Firmado).

El C. Presidente confiere el empleo de General de División del Ejército de la República, al General de Brigada C. Porfirio Díaz.

\*  
\* \*

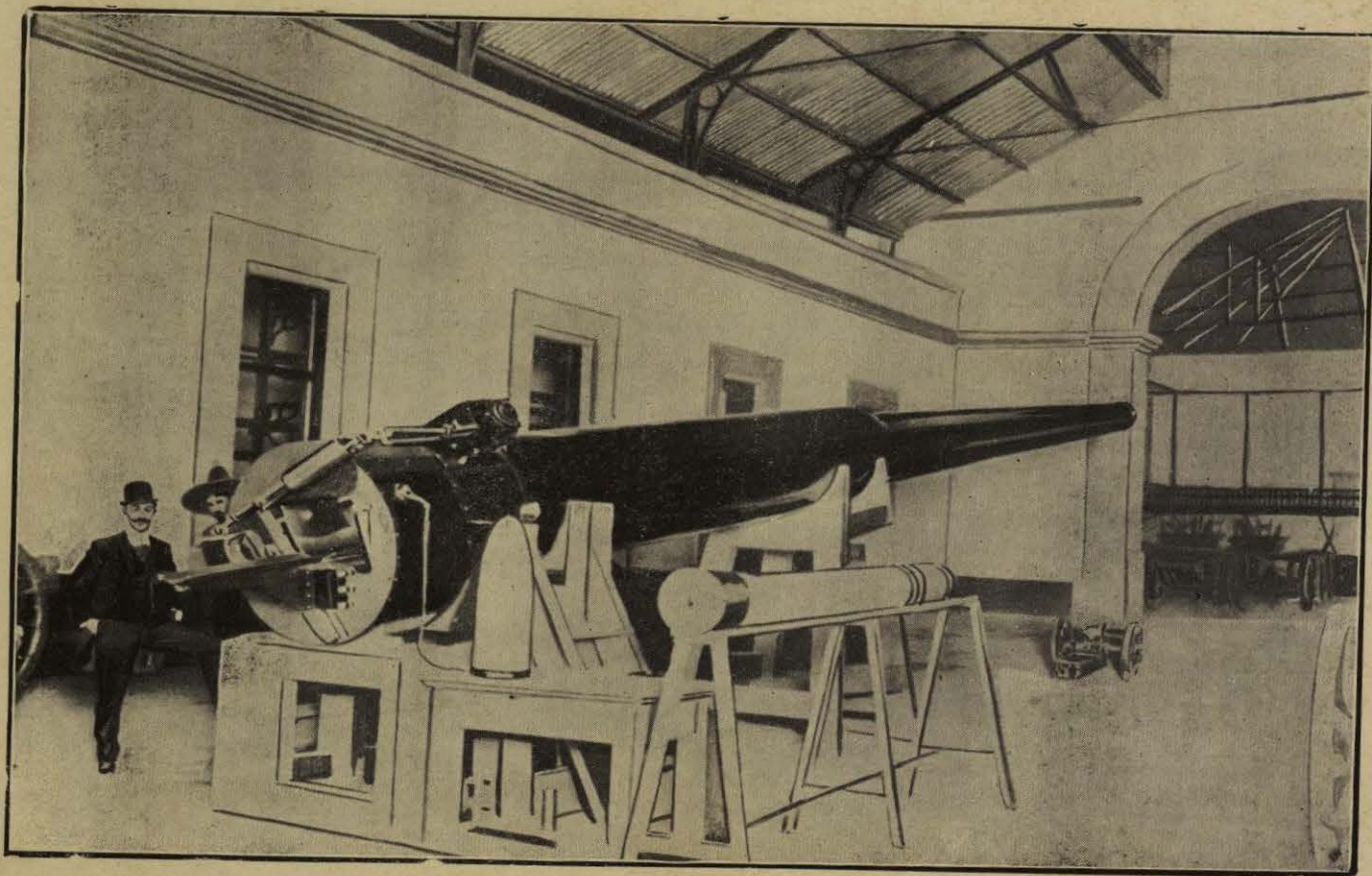
IX. Un sello que dice: República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.

El Secretario de Guerra y Marina, certifica: que el C. General de División Porfirio Díaz se encuentra comprendido en la fracción 1ª y 5ª del artículo 2º de la Ley de 2 de Diciembre del año de 1878, y es acreedor á que se le abonen cinco años, seis meses, tres días de tiempo doble de servicios que le corresponden, por los que prestó á la República contra la Intervención y el llamado Imperio, en la clase de General de Brigada y de División.

Para constancia y conforme al artículo 3º del Reglamento de dicha ley, se expide el presente en México, á quince de Julio del año de mil ochocientos setenta y nueve.—*Manuel González*. (Firmado).







Cañón de 240 milímetros, sistema "Saint Chaumont-Mondragón," para armar el puerto de Salina Cruz.